Contrato CD N° 12/2016

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en la calle Chile y Jejuí, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, con **RUC N° 80031970-2,** domiciliada en la avenida Boggiani esq. Músicos del Chaco de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Miguel Soler Benítez**, con Cédula de Identidad N° 3.525.927, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA FISCALÍA ZONAL DE ÑEMBY"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Adquisición de Acondicionadores de Aire para la Fiscalía Zonal de Ñemby - Contrato Ad Referéndum

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación Estándar.
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
(d) La Oferta del Proveedor adjudicado
(e) La Resolución F.G.E. de adjudicación N° 1199 de fecha 22 de marzo de 2016 y su respectiva notificación.
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al CDP N° 373/2016 y al siguiente detalle:

Año	TP	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	001	01	00	540	10	1	99	80.000.000
TOTAL PAC									**80.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 302.304

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Ad Referéndum N° 29/16, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1199 de fecha 22 de marzo de 2016.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el **31 de diciembre de 2016.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1. El presente contrato es de **guaraníes setenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil (Gs. 70.478.000)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Planta Baja							
1	Aire acondicionado tipo split de 12.000 btu.	GOOD-WEATHER	China	Unidad	3	3.724.000	11.172.000
2	Aire acondicionado tipo split de 18.000 btu.	GOOD-WEATHER	China	Unidad	1	4.887.000	4.887.000
Primer Piso							
3	Aire acondicionado tipo split de 24.000 btu.	TOKYO	China	Unidad	4	7.076.000	28.304.000
Segundo Piso							
4	Aire acondicionado tipo split de 18.000 btu.	GOOD-WEATHER	China	Unidad	1	4.887.000	4.887.000
5	Aire acondicionado tipo split de 24.000 btu.	TOKYO	China	Unidad	3	7.076.000	21.228.000
TOTAL GUARANÍES							**70.478.000**

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el contratista se compromete a realizar Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida la prestación de servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en los Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente Nº 0034230080684009.**

6.6. El pago del servicio se hará en guaraníes, se realizará previa presentación de la Factura Crédito y el Informe y/o la Nota de Remisión firmada por el Departamen0to Solicitante, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentadas dichas documentaciones.

6.7. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: A partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de pago establecido en el punto 27 del Anexo B. La tasa de interés que se aplicará es del: *0,01* % (cero coma cero un por ciento), a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

6.8. Si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Fórmula a aplicar: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

Donde:
Pr = Precio reajustado de la Oferta.
P = Precio adjudicado.
IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

6.9. No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista/Proveedor.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. El plazo de entrega será de **30 (treinta) días corridos** contados desde la firma del contrato por ambas partes. La recepción provisoria de los equipos se realizará al completarse la totalidad de la instalación.

7.1.1. En esta recepción se pondrán en marcha la totalidad de los equipos simultáneamente, y se los mantendrá en funcionamiento por un tiempo mínimo de 12 Hs. con el termostato regulado al máximo, sin cortes.

7.1.2. Luego se procederá al llenado de una ficha individual de cada equipo, a ser confeccionada por el fiscal, y que incluirá como mínimo la revisión de los siguientes puntos:

- Aspecto visible de la instalación y el equipo.
- Nivel de ruidos.
- Temperatura húmeda y seca del aire de retorno.
- Temperatura húmeda y seca del aire exterior.
- Otros parámetros que el fiscal considere oportuno.

7.1.3. El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes: los trabajos realizados así como los equipos tendrán una garantía de **12 (doce) meses a partir de la recepción final de los bienes**, si durante este plazo surgiere un desperfecto, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 48 horas a partir de la notificación, para asistencia técnica sin costo alguno.

7.2. El lugar de entrega en la Sede Zonal de Ñemby sito en 9 de Agosto 394 c/ Batalla de Ytororo (detrás de la Municipalidad).

7.3. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

7.3.1. **Generalidades:**
a) El alcance del servicio de instalación abarca el suministro de los equipos acondicionadores de aire y de toda la mano de obra especializada y de apoyo, materiales, herramientas y los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

b) Todos los materiales a ser suministrados por el CONTRATISTA deberán ser nuevos, los mismos deberán ser inspeccionados y aprobados por la FISCALIZACIÓN. Los materiales rechazados deberán ser sustituidos sin costo adicional alguno.

c) Los materiales que serán utilizados en la Obra no podrán destinarse en forma provisoria a otros usos que no sea el definitivo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

d) Provisión, colocación y puesta en funcionamiento. Prever alimentación de energía eléctrica monofásica, según reglamento ANDE, con su llave TM. Prever drenaje de agua con tubería adosado a la pared hasta el patio central según plano.

7.3.2. **Documentación de obra:**
a) La documentación está constituida por los planos de proyecto, las especificaciones técnicas, cómputos, planillas, certificaciones de obras y/o especificaciones complementarias de materiales a ser utilizados en obra.

7.3.3. **Precauciones**
a) Queda bajo directa y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la adopción de todos los recaudos tendientes a asegurar la prevención de accidentes que como consecuencia del trabajo pudiera acaecer al personal de obra y/o transeúntes.

b) Quedan incluidas entre las obligaciones del CONTRATISTA el cuidado de todos los elementos, cajas, medidores, cables, etc., correspondientes a servicios públicos de agua corriente, teléfonos, energía eléctrica, etc., existentes en el predio de Obra.

7.3.4. **Sistema adoptado**
a) Aire Acondicionado: Se ha optado por la instalación de equipos de tipo SPLIT: con Evaporador de tipo split, cuyas respectivas ubicaciones se indica en los planos del proyecto y que forman parte del presente contrato.

7.3.5. CONDICIONES MINIMAS DEL PROYECTO
Aire Acondicionado:
Ciclo Verano
Condiciones exteriores:
- Temperatura de bulbo seco: 38° C
- Temperatura de bulbo húmedo: 27° C

Condiciones interiores:
- Temperatura de bulbo seco: 23° C
- Humedad Relativa: 50%

Ciclo Invierno
Condiciones exteriores:
- Temperatura de bulbo seco: 6° C

Condiciones interiores:
- Temperatura de bulbo seco: 21° C
- Temperatura de bulbo húmedo: 19° C

7.3.6. **Características técnicas mínimas de equipos de AA tipo Split:**
a) Todos los equipos serán del tipo FRIO/CALOR, con Bomba de Calor. El mando de los equipos se hará mediante controles remotos inalámbricos.

b) Las unidades condensadoras tendrán compresores de tipo Scroll, y serán de tiraje horizontal o vertical. Se proveerán todas las protecciones necesarias: presostato de alta y baja, filtro de aceite, filtro secador, válvula de servicio, protector de falta de fase e inversión de secuencia.

c) La unidad interior tendrá ventilador centrífugo silencioso, serpentina evaporadora con caños de cobre y aletas de aluminio. La bandeja de drenaje será aislada.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

7.3.7. **Cañerías de cobre**

a) Para el montaje de las cañerías deberá tenerse especial cuidado en la nivelación y limpieza de las mismas, como así también en la prueba de presión a ser sometido cada circuito.

b) Será responsabilidad del contratista, la hermeticidad, deshumectación y prolijidad de la red de cañerías de cobre. Las mismas deberán instalarse con soporte de chapa metálica perforada o planchuela pintada con dos manos de antióxido, con una distancia máxima de 1.5m entre cada soporte.

c) El aislamiento térmico de las cañerías de cobre se hará con manguitos de Rubatex, correspondiente al diámetro de la cañería, de 3/8" de espesor. Las cañerías de alta y baja presión serán aisladas por separado.

d) Se realizará la prueba de presión en las tuberías de refrigerante con una presión dos veces mayor que la presión de trabajo durante 24 horas. Posteriormente a la prueba, las tuberías de cobre permanecerán selladas y cargadas con nitrógeno hasta la conexión de los equipos.

7.3.8. **El instalador**

a) Todas las condiciones de estas especificaciones técnicas son consideradas como parte integrante de las Especificaciones Generales del Sistema y pasarán a ser obligaciones del instalador.

b) El instalador deberá ejecutar todos los servicios necesarios para la perfecta instalación y funcionamiento de los Sistemas.

c) El instalador deberá proveer e instalar las redes de cañerías de cobre y desagües de condensación indicada en planos y planillas necesarias para la instalación de los equipos.

d) El instalador deberá verificar si existen interferencias con otras instalaciones y en caso de existir deberán ser corregidas sin coste adicional.

e) Cualquier modificación necesaria deberá ser realizada con la correspondiente autorización de la Fiscalización a cargo de funcionarios designados por la Dirección de Obras y Proyectos del Ministerio Público.

7.4. **Observaciones:**

7.4.1. El cableado de alimentación eléctrica, las llaves termomagnéticas para cada equipo de aire acondicionado, serán proveídos por el instalador del sistema de climatización. Además, los circuitos eléctricos deben ser diseñados por un profesional eléctrico con categoría A o B, otorgado por la ANDE, plasmando en un plano, con sus recomendaciones, y su firma. Todos estos trabajos deberán ser incluidos en la oferta.

7.4.2. Para la Certificación Final, se deberá presentar al plano "Como Construido", en donde se debe contemplar:

a) los equipos instalados con sus potencias y números de serie;

b) Circuito eléctrico del Sistema de Aire Acondicionado instalado, firmado por un profesional de categoría A o B de la ANDE;

c) Instalación de drenaje hasta la red de desagüe.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

429

7.4.3. **Plano:**

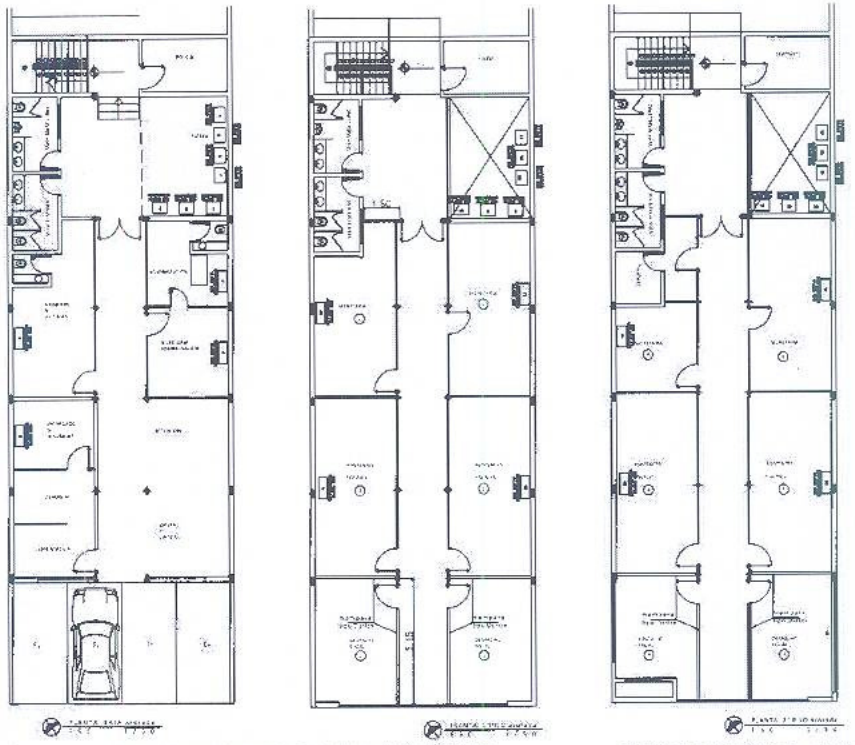

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT

FUTURA SEDE ÑEMBY. - 2015

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la: **DIRECCIÓN OBRAS Y PROYECTOS.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

8.4 La Unidad Administradora del Contrato deberá informar DGAF, o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.5 La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato y la vigencia de la misma deberá ser hasta **28 (veintiocho) días** posteriores al vencimiento del contrato, desde cuyo momento se podrá dar su liberación.

9.2. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se presentará a más tardar **dentro de los 10 (diez) días corridos** a partir de la firma del presente contrato.

10. MULTAS.

10.1. **El valor de las multas será:** 1% (uno por ciento) por cada semana de atraso en la prestación de los servicios contratados. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora que serán corroborados con el informe y visto bueno de la Dirección de Obras y Proyectos.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) , la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos será:
12.1.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.

12.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del

Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedara automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 8 (ocho) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de abril de 2016.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Miguel Soler Benítez
TUPI RAMOS GENERALES S.A.

DEPARTAMENTO
LICITACIONES
TUPI S.A.